



MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 0010 - 2021-UGEL.07

San Borja, 12 de Enero del 2021

VISTO: El Expediente SINAD N°0045227- 2020, el informe N° 0144 - 2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 30/12/2020 y la Orden de Ejecución N° 005-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP, con un total de trescientos cuarenta y dos (342) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Dirección de Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 del distrito de San Borja, asegurar los servicios educativos y garantizar el normal desarrollo de las actividades de gestión pedagógica y administrativa debidamente programadas;

Que, el Capítulo III sobre la Educación Técnica Productiva en los Arts. 40 al 45 de la Ley General de Educación N° 28044; y su modificatoria según Decreto Legislativo N° 1375, sobre Educación Técnico-Productiva y dicta otras disposiciones; establece los principios, la finalidad, organización, política, estrategias, currículum y evaluación de la Educación Técnica Productiva;

Que, mediante el D.S. N° 004-2019-MINEDU se modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, sobre educación técnico-productiva y dicta otras disposiciones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0588-2006-ED, se aprueba el Diseño Curricular Básico para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico; y se autoriza su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 047-2007-ED, en su Artículo Primero, dispone que los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) de Ciclo Básico y Ciclo Medio (experimentación) para la oferta educativa, tomen como referente los módulos y perfiles profesionales de los grados formativos Elemental y Medio, del Catálogo Nacional de Títulos y Certificados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 7911-2018-UGEL.07 del 12-10-2018 se aprueba con eficacia anticipada la renovación de los Módulos Ocupacionales del Ciclo Básico desde el 01 de marzo del 2018 al 31 de diciembre del 2020 para efectos de certificación y titulación al Centro de Educación Técnico Productiva de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa",

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00049-2020/MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA del 04-11-20 se dispone entre otros, que los CETPRO autorizados a la fecha,

pueden continuar gestionando su oferta formativa en los siguientes periodos académicos, siempre que se encuentre alineada a las disposiciones contenidas en los Lineamientos Académicos Generales;

Que, según el Informe N° 0144-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.07-AGEBATP-ETP de fecha 30/12/2020, se recomienda APROBAR la ampliación de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico del CETPRO de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa del distrito de Chorrillos, a partir del 01 de marzo del 2021 al 31 de diciembre del 2021 para efectos de continuidad del servicio educativo con la finalidad de garantizar la certificación y titulación de los estudiantes según corresponda; y

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; D.S. N° 004-2019-MINEDU; R.D. N° 588-2006-ED; R.D. N° 343-2007-ED, que aprueba la Directiva N° 1006-2007- DIGESSUTP-DESTP, Normas para la Implementación del Diseño Curricular Básico y Experimentación Ciclo Medio de los CETPRO; R.D. N° 047-2007-ED; y las facultades conferidas por la R.M N° 215-2015-MINEDU - "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ampliación de vigencia de módulos ocupacionales del Ciclo Básico a partir del 01/03/2021 al 31/12/2021 del CETPRO de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa", ubicado en Av. Miguel Grau -Comité 11-Mz G1, del distrito de Chorrillos, para efectos de continuidad del servicio educativo con la finalidad de garantizar la certificación y titulación de los estudiantes según corresponda, los mismos que a continuación se detalla:

CETPRO de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa" del distrito de Chorrillos **CICLO BÁSICO**

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Estética Personal	Peluquería	Corte de Cabello	180	30	90	300
		Peinados	144	24	72	240
		Decoloración y Tinturación	180	30	90	300
		Ondulación	144	24	72	240

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Hostelería y Turismo	Asistencia de Panadería y Pastelería	Elaboración de productos de Pastelería	180	30	90	300
		Elaboración de productos de Repostería	144	24	72	240
		Elaboración y decoración de tortas	180	30	90	300
	Asistencia en Cocina	Técnicas Culinarias	180	30	90	300

	Servicio de Mesa	Atención en restaurant, cafetería y bar	180	30	90	300
--	------------------	---	-----	----	----	-----

FAMILIA PROFESIONAL	OPCIÓN OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL MÓDULO	DURACIÓN EN HORAS			
			F.E. (60%)	F.C. (10%)	P.P.P. (30%)	TOTAL
Textil Confección	Confección Textil	Operatividad de máquinas de confecciones	180	30	90	300
		Confección de prendas de vestir de damas	180	30	90	300
		Traslado y copiado de patrones	180	30	90	300
		Confección de artículos textiles para el hogar	180	30	90	300
		Confección de prendas de vestir de niños	144	24	72	240
		Confección de prendas deportivas	144	24	72	240

Artículo 2º.- ENCARGAR, al Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva, Área de Planificación y Presupuesto y Área de Administración, para que se brinde las facilidades respectivas a fin de que se cumpla lo mencionado en la presente Resolución Directoral.

Artículo 3º.- DISPONER, que el Área de Administración - Equipo de Trámite Documentario, notifique la presente Resolución Directoral al CETPRO de Gestión Pública "Vista Alegre de Villa", ubicado en Av. Miguel Grau -Comité 11-Mz G1, del distrito de Chorrillos, de lo resuelto en la presente Resolución; así como la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07 www.ugel07.gob.pe para su difusión correspondiente.

Artículo 4º. - REMITIR una copia de la presente Resolución al Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva para su conocimiento y acciones de supervisión y monitoreo.

Artículo 5º. - DISPONER se remita una copia de la presente Resolución al Área de Gestión y Supervisión y Servicios Educativos, a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
Lic. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07